

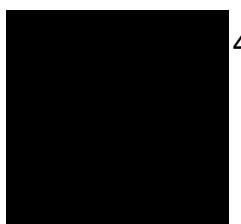
# INFORMACION INTEGRAL 24/7

R.F.C.: IIN1110125F3 Régimen fiscal: (601)General de Ley Personas Morales  
 AVENIDA EJERCITO NACIONAL No. 216 Int: PISO 13, Col. ANZURES, CP: 11590, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

RECEPTOR			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL		
<b>Cliente:</b> 222 <b>INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES</b>					
<b>RFC:</b> IFN060425C53 <b>Régimen fiscal:</b> (603)Personas Morales con Fines no Lucrativos Calle: AV. INSURGENTES SUR No. 452, Col. ROMA SUR, CP: 06760, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO					
			<b>Tipo de comprobante:</b> (I)Ingreso <b>Serie:</b> FAA <b>Folio:</b> 6697 <b>Fecha:</b> 2025-09-11T12:05:32 <b>Lugar de expedición:</b> 11590 <b>Forma de pago:</b> (99)Por definir <b>Método de pago:</b> (PPD)Pago en parcialidades o diferido <b>Uso de CFDI:</b> (G03)Gastos en general.		

Cantidad	Unidad	Clave SAT	Descripción	% Descuento	Precio Unitario	Importe
7	E48	82101504	SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA: CRÉDITO FONACOT 2025, VERSIÓN 1: CON FONACOT, ES MÁS FÁCIL, DEL 23 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO 2025. A TRAVÉS DE: 7 INSERCIÓNES 1/2 PLANA (26.6 cms x 18.4 cms) A COLOR, PERIÓDICO 24 HORAS EL DIARIO SIN LÍMITES, COSTO UNITARIO \$64,575.00. DE ACUERDO AL CONTRATO FNCOT/AD/CAAS/094/2025 Y CONVENIO MODIFICATORIO FNCOT/AD/CAAS/094-1/2025, CON VIGENCIA DEL 23 DE JULIO AL 31 DE OCTUBRE DE 2025.	0.00	64,575.0000	452,025.00
1	E48	82101504	SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA: CRÉDITO FONACOT 2025, VERSIÓN 1: CON FONACOT, ES MÁS FÁCIL, DEL 23 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO 2025. A TRAVÉS DE: 1 INSERCIÓN ROBAPLANA JR. (21.1 cms x 27.9 cms) A COLOR, PERIÓDICO 24 HORAS EL DIARIO SIN LÍMITES, COSTO UNITARIO \$77,490.00. DE ACUERDO AL CONTRATO FNCOT/AD/CAAS/094/2025 Y CONVENIO MODIFICATORIO FNCOT/AD/CAAS/094-1/2025, CON VIGENCIA DEL 23 DE JULIO AL 31 DE OCTUBRE DE 2025.	0.00	77,490.0000	77,490.00

4



<b>Subtotal</b>	<b>529,515.00</b>
<b>Descuento</b>	<b>0.00</b>
	<b>0.00</b>
<b>Retención 5 al mil</b>	<b>0.00</b>
<b>IVA</b>	<b>84,722.40</b>
<b>Total</b>	<b>614,237.40</b>

**SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MXN  
40/100 M.N.**

# INFORMACION INTEGRAL 24/7

R.F.C.: IIN1110125F3 Régimen fiscal: (601)General de Ley Personas Morales  
AVENIDA EJERCITO NACIONAL No. 216 Int: PISO 13, Col. ANZURES, CP: 11590, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

RECEPTOR	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL
<p>Cliente: 222 <b>INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES</b>  RFC: IFN060425C53 Régimen fiscal: (603)Personas Morales con Fines no Lucrativos Calle: AV. INSURGENTES SUR No. 452, Col. ROMA SUR, CP: 06760, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO</p>	<p>Tipo de comprobante: (I)Ingreso Serie: FAA Folio: 6697 Fecha: 2025-09-11T12:05:32 Lugar de expedición: 11590 Forma de pago: (99)Por definir Método de pago: (PPD)Pago en parcialidades o diferido Uso de CFDI: (G03)Gastos en general.</p>

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"	Versión factura electrónica: 4.0
Folio fiscal: [REDACTED] 1	
Fecha y hora de certificación: 2025-09-12T12:10:20	
Sello digital del CFDI:	[REDACTED] 2
Número de serie del Certificado de Sello Digital:	Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:
[REDACTED] 3	00001000000702693654
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:	[REDACTED] 6
Sello digital del SAT:	[REDACTED] 5

**1.- Eliminado Folio Fiscal**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

**2.- Eliminado Número del CSD**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y vender digitalmente facturas electrónicas

**3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

**4.- Eliminado Código QR**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

**5.- Eliminado sello Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

**6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

**7.- Eliminado número de teléfono celular tercera persona**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El número de teléfono celular es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

**8.- Eliminado nombre de terceras personas.**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación,



**Trabajo**  
Secretaría del Trabajo  
y Previsión Social

**INSTITUTO**  
**fonacot**



Ciudad de México, 10 de octubre de 2025

## **Secretaría Técnica del Comité de Transparencia**

**Emilio Vázquez Pérez**  
**Director de Comunicación Institucional**  
**P r e s e n t e**

En la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 10 de octubre del 2025, los Miembros del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

### **CT10SO.10.10.2025-V.10**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106; 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno; Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **86** facturas presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

  
**Ilse Campos Loera**  
Secretaría Técnica



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena